

“PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL”

D. Fernando Marco Peñarrocha
*Responsable del Departamento de Medio Ambiente
UGT-P.V.*

1. LA NUEVA NORMATIVA SOBRE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN INDUSTRIAL

El sector industrial valenciano contribuye significativamente al consumo de recursos naturales y a la generación de contaminación, tanto en forma de residuos como de vertidos y de emisiones a la atmósfera. Esta contribución de la industria al deterioro medioambiental es común a todas las economías occidentales. La diferencia estriba en cómo se enfrenta cada territorio a dicha problemática y en este sentido es donde la Comunidad Valenciana destaca por la pasividad de la administración autonómica en cuanto a la puesta en marcha de iniciativas para disminuir el impacto ambiental de las industrias valencianas.

Los esfuerzos que los sectores industriales están realizando en mayor o menor medida no son correspondidos con un liderazgo de la Generalitat Valenciana en materia de prevención de la contaminación de origen industrial. Los ejemplos de esta pasividad son claros y más aún si se comparan con las actuaciones que se están desarrollando en otras Comunidades Autónomas.

El caso más patente es la carencia de una estrategia global en el marco de la **Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación**, aprobada a nivel estatal hace más de un año.

Esta Ley es fruto de la transposición de una Directiva europea del año 1996 y tiene por objetivo reducir el impacto ambiental de las industrias, desde un enfoque preventivo, y con una mayor participación del conjunto de la sociedad. La Ley de Prevención de la Contaminación industrial introduce conceptos y estrategias tales como la definición de las mejores técnicas disponibles para cada sector, el establecimiento de valores límite de emisión global para cada

instalación afectada, la obtención de la autorización ambiental integrada que otorgará la Conselleria y, aspecto importantísimo, la obligación por parte de la Conselleria de tener en cuenta las condiciones locales del medio ambiente a la hora de establecer dichos valores límite.

Todos estos cambios que introduce la Ley no han merecido hasta el momento una actuación decidida y global por parte de la Conselleria de Territorio y Vivienda, ni de la anterior de Medio Ambiente. Tan sólo conocemos que se está preparando un Decreto que servirá principalmente para ordenar administrativamente este proceso, algo que tenía que haberse producido hace mucho tiempo. Además, desde UGT-PV debemos lamentar que hasta el momento, pese a la importancia estratégica de este tema, no se hayan producido encuentros entre la Conselleria y los agentes sociales y económicos para analizar conjuntamente las oportunidades y esfuerzos que implica la legislación sobre prevención y control integrado de la contaminación, por lo que se están desaprovechando la colaboración e implicación de los trabajadores en esta *revolución* en la reducción de la contaminación industrial que representa el espíritu de esta Directiva europea.

A diferencia de lo que ha hecho el Consell en esta materia se encuentran comunidades como Cataluña y Galicia, que ya disponen de Leyes propias al respecto, o Andalucía, que ha iniciado un proceso de diálogo social entre los empresarios, los sindicatos y la administración sobre la prevención de la contaminación industrial.

La importancia de la nueva normativa sobre prevención de la contaminación de origen industrial también radica en las oportunidades de mejora en un sentido amplio que puede proporcionar a la competitividad de las industrias y a otros aspectos relacionados.

2. OPORTUNIDADES HACIA LA SOSTENIBILIDAD

La legislación sobre prevención y control integrados de la contaminación, aparte de ser una herramienta fundamental para reducir la contaminación industrial, proporciona un marco de actuación para las administraciones, las empresas y la sociedad que, bien aprovechado, podría servir de espaldarazo para consolidar acciones orientadas hacia un desarrollo sostenible.

Cambio tecnológico

La Ley sobre Prevención y Control Integrados de la Contaminación (PCIC) no prescribe la utilización de unas tecnologías o técnicas frente a otras. Lo que hace la Ley es obligar a que se alcance la reducción de contaminación que permiten las mejores técnicas disponibles. Una consecuencia inmediata es que la utilización de estas técnicas hace más fácil cumplir los valores límite de emisión que fije la autorización ambiental integrada.

Las industrias deben hacer esfuerzos de reconversión tecnológica apoyados por las administraciones públicas. A este respecto, en cuanto a los impactos socioeconómicos que puede tener la aplicación de la Directiva en los Estados Miembros la Comisión Europea, a partir de los estudios que ha realizado, concluye que:

- “no hay pruebas de que las empresas que aplican las mejores técnicas disponibles para alcanzar unos elevados niveles medioambientales dejen de ser competitivas a nivel nacional o internacional;
- muchas instalaciones logran utilizar su buen funcionamiento medioambiental como ventaja competitiva;
- los ciclos de inversión constituyen un factor clave que las autoridades deben tener en cuenta.”

Mejora de las condiciones de trabajo

La interrelación entre las temáticas de medio ambiente y de prevención de riesgos laborales es conocida. Los riesgos para la salud y el medio ambiente de ciertas sustancias o los problemas estructurales de muchas empresas en cuanto a antigüedad, inseguridad e ineficiencia de máquinas, equipos y procesos representan las dos caras de una misma moneda: la necesidad de mejorar y modernizar nuestro tejido industrial.

Los cambios tecnológicos, la adopción de buenas prácticas, la sustitución de procesos y materias primas, etc., pueden redundar en una mejora paralela de las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores. A su vez, estas actuaciones propician un mejor clima laboral.

Creación de empleo

Cualquier proceso de mejora medioambiental de las empresas genera un conjunto de inversiones y/o gastos que, además de los beneficios

medioambientales que supone, también representa oportunidades de empleo en el sector medioambiental de servicios y de fabricación de bienes de equipo.

En nuestra Comunidad el sector medioambiental no está tan desarrollado como en otras regiones. La adecuada implantación de las obligaciones de la Ley PCIC puede ser el momento para consolidarlo y convertirlo en referente en el contexto mediterráneo y europeo.

El medio ambiente en la Comunidad Valenciana

La Ley determina que en los valores límites de emisión que incorpore la autorización ambiental integrada debe tenerse en cuenta la ubicación geográfica de la industria y las condiciones locales del medio ambiente. Dado que las actividades incluidas en el ámbito de la Ley PCIC se encuentran distribuidas por todo el País Valenciano va a ser necesario un esfuerzo de la Conselleria de Territorio y Vivienda para evaluar a pequeña escala la situación medioambiental en nuestras comarcas y municipios.

Esto debería obligar a la Generalitat a destinar más recursos a este fin, a coordinarse mejor con otras administraciones (Confederaciones Hidrográficas principalmente) e incluso entre sus propios departamentos, y a hacer un mayor esfuerzo de información y comunicación a la sociedad sobre el estado de nuestro medio ambiente.

Participación de la sociedad

Sigue existiendo una brecha entre lo que determinan las políticas ambientales internacionales en cuanto a la necesaria participación de los ciudadanos para contribuir a un desarrollo sostenible y los mecanismos de intervención de los que disponen.

La Ley PCIC va a permitir que aumente el nivel de información del que disponen las administraciones sobre el comportamiento medioambiental de las industrias. Esta información debe ser trasladada por todos los medios posibles, de manera comprensible, al conjunto de la sociedad para su conocimiento y utilización en sus cambios de hábitos. Este incremento de la información, al mismo tiempo, debe ser un estímulo para que las empresas profundicen en la mejora continua de sus efectos medioambientales.

3. CRITERIOS SINDICALES EN LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LA LEY PCIC

Empresas afectadas por la Ley PCIC

A los trabajadores nos interesa que las empresas cumplan toda la normativa medioambiental, que se mejoren los rendimientos (que se produzca más con menos recursos), que disminuya la contaminación que después podemos sufrir como ciudadanos, que se mantenga la competitividad, que se genere empleo y que se mejoren nuestras condiciones de trabajo.

Desde el primer momento que conozcamos que la empresa en la que trabajamos está afectada por esta Ley debemos implicarnos en:

- exigir a la empresa que nos informe sobre todos los trámites que van a realizarse de cara a la obtención de la autorización ambiental integrada;
- debatir el estudio de alternativas tanto para la prevención y control de la contaminación (vertidos, emisiones, residuos), como para la reducción de los consumos de agua, recursos y energía;
- definir las necesidades de formación dirigida a la mejora del comportamiento ambiental de la actividad en lo que concierne a las prácticas de los trabajadores;
- exigir un alto grado de eficiencia medioambiental en todos los procesos.

En todos los debates previos a la aprobación de la Ley PCIC y en la redacción de los diferentes documentos de referencia sobre las mejores técnicas disponibles se ha resaltado la **importancia de la formación de los trabajadores** en la consecución de los objetivos de la Ley.

Los trabajadores conocemos los procesos y estamos en contacto permanente con los equipos, realizamos el mantenimiento, advertimos del mal funcionamiento de una máquina, etc. Es evidente que de nuestra formación y de lo que se cuente con nosotros dependerá la correcta aplicación de las nuevas tecnologías y los nuevos procesos. La mejor técnica engloba la mejor tecnología y su mejor aplicación por parte de los trabajadores.

Debate sectorial

Un mecanismo que se está generalizando en muchos países y sectores para la reducción de la contaminación industrial es la firma de **Acuerdos Voluntarios** entre las empresas (muchas veces todo un sector) y la administración ambiental.

De hecho, la Conselleria de Territorio y Vivienda contemplará en la aplicación de la Ley PCIC el uso de acuerdos voluntarios para establecer valores límite de emisión u otras prescripciones técnicas para aquellas materias, sustancias o técnicas que no estén recogidas por la normativa vigente o, si ya se encuentran fijados, para que sean más rigurosos que éstos.

En ambos casos, dada la experiencia sindical en la firma de acuerdos voluntarios con la industria para el desarrollo de actuaciones de carácter medioambiental, es oportuno que podamos participar en dichos Acuerdos para que sean completamente representativos de la potencialidad y necesidades de mejora de las actividades afectadas.

El papel de las administraciones

Tanto la administración estatal como la Generalitat Valenciana tienen competencias para **ampliar el número de sectores** donde sería de aplicación la Ley PCIC o para incrementar el número de empresas afectadas (al rebajar los valores umbral de capacidad de producción o rendimiento).

Desde UGT-PV creemos que esto sería positivo especialmente para aquellos sectores que se encuentran muy concentrados territorialmente, o que arrastran problemas ambientales desde hace tiempo. Uno de los casos más patentes es el Sector de Curtición, donde pese a la importancia del sector en nuestra Comunidad y estar incluido en el ámbito de la Ley, no existe ninguna empresa afectada (de acuerdo con los datos de la Conselleria de Territorio y Vivienda).

Con el mismo objetivo de mejorar la calidad ambiental de nuestra Comunidad, debería estudiarse la posibilidad de ser especialmente estrictos respecto a los contaminantes que contribuyen, directa o indirectamente, a situaciones de deterioro ambiental crónico: óxidos de nitrógeno, polvos, sustancias que contribuyen a la eutrofización, entre otros.

La Ley contempla que en un plazo máximo de 10 meses debe resolverse la solicitud de autorización ambiental integrada. De este período, a las Confederaciones Hidrográficas se les reserva un plazo de 6 meses para que

emiten su informe sobre la admisibilidad del vertido a cauces públicos y las condiciones del mismo. Incluso está previsto un plazo adicional de 1 mes en caso de que no emiten el informe a tiempo. Esta previsión que hace la Ley sólo puede nacer de la falta de medios técnicos y humanos existentes en estos organismos.

Como hemos reiterado desde UGT-PV en muchas ocasiones la adopción y aplicación de las normas es algo más que su publicación en los diarios oficiales: debe significar el compromiso de las administraciones en hacerlas cumplir con la mayor diligencia y para ello, siempre, se necesita más personal y recursos técnicos. En el mismo sentido, será la Generalitat Valenciana la que deberá dotarse de los recursos necesarios para que esta Ley pueda ser cumplida y no suponga retrasos administrativos y burocráticos injustificados para las industrias.

Las empresas afectadas por esta Ley deben realizar esfuerzos para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en la autorización ambiental integrada y para poder notificar a la administración en tiempo y forma sus resultados medioambientales. Estas necesidades pueden cubrirse mejor en el marco de la implantación de un Sistema de Gestión Medioambiental, el cual aglutina los objetivos de mejora ambiental, los sistemas de control y los cauces de información y participación. Por ello, desde UGT-PV entendemos que debe promoverse la inscripción de las empresas afectadas por la Ley en el Registro europeo EMAS y que dicha inscripción les permita a las empresas, como ya ocurre en otras Comunidades:

- acceder en mejores condiciones a las ayudas públicas y programas de inversión y a los concursos de las diferentes administraciones;
- simplificar ciertos trámites administrativos relacionados con la Ley;
- reducir la periodicidad de las inspecciones y controles del órgano ambiental.

El éxito de la aplicación de la Ley y sus objetivos dependerá del grado de compromiso y colaboración de las tres partes implicadas principalmente en este proceso: industrias, administración y trabajadores. La Generalitat Valenciana debe ejercer un papel activo al respecto y constituirse en punto de asesoramiento para las empresas y los trabajadores. La Ley 10/2000, de Residuos de la Comunidad Valenciana, ya asumió esta necesidad y acordó la creación del Centro de Tecnologías Limpias de la Comunidad Valenciana. Este importante órgano aún está pendiente de constitución lo que no facilita la difusión, coordinación y promoción de las tecnologías limpias en nuestro tejido productivo.

Participación pública

La Ley debería dotarse de más instrumentos para fomentar la participación pública que el escaso período de 30 días del trámite de exposición pública previsto por la Ley del que sólo se enteran quienes consultan habitualmente el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. Tanto en el ámbito autonómico como en el local deben constituirse estructuras de participación social sobre los objetivos de la Ley PCIC, así como fomentarse la difusión de la información de la que disponga la administración por medio de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Las administraciones, las empresas y los ciudadanos debemos propiciar un cambio en las prácticas participativas que desarrollamos. Unos, perdiendo el miedo a facilitar información; otros, dando mayores muestras de compromiso con la protección de nuestro entorno.

De todo este análisis, desde UGT-PV extraemos una conclusión: la Comunidad Valenciana necesita una estrategia global contra la contaminación industrial que nos sitúe en vanguardia del respeto al medio ambiente y de la mejora de la competitividad de nuestras empresas.